

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 3169

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO PARA CREAR LA OFICINA DE SERVICIOS
AL CIUDADANO EN LA OFICINA DEL GOBERNADOR

- POR CUANTO: Una de las responsabilidades más grandes del Gobierno es escuchar y atender las opiniones y sugerencias de la ciudadanía sobre el funcionamiento de su gobierno;
- POR CUANTO: Durante años se ha comprobado que muchas ideas aportadas por la ciudadanía al Gobierno han sido de gran beneficio para el mejoramiento del funcionamiento gubernamental;
- POR CUANTO: Es el interés de este Gobierno que todos sus funcionarios y empleados atiendan debidamente, y con la mayor seriedad, las sugerencias, peticiones y querellas de la ciudadanía y es necesario la colaboración de todos los organismos públicos para que se le brinden servicios de excelencia y con la mayor rapidez a la ciudadanía;
- POR CUANTO: Creemos firmemente en la colaboración de la ciudadanía para ayudar a su gobierno y estamos convencidos de que se necesita un instrumento eficaz para canalizar y atender sus sugerencias y planteamientos;
- POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la ley, establezco dentro de la Oficina del Gobernador, la Oficina de Servicios al Ciudadano, la cual desempeñará las siguientes funciones:
1. Atender las preguntas, peticiones, quejas, opiniones y sugerencias de ciudadanos que escriben, llaman o visitan la Oficina de Servicios al Ciudadano en La Fortaleza o cualquiera otra extensión de esta oficina que se establezca.
 2. Informar al ciudadano sobre los programas y servicios que provee su Gobierno para que pueda tener acceso a las agencias que lo brindan y hacer una utilización más eficaz de dichos servicios.
 3. Desarrollar mecanismos para canalizar adecuadamente los planteamientos y reclamos de los ciudadanos en relación con programas y servicios gubernamentales.
 4. Procurar que personal debidamente capacitado de las agencias participe con el entusiasmo e interés necesario en la coordinación y atención de los casos que le sean referidos por la Oficina de Servicios al Ciudadano.

Todos los departamentos, agencias, juntas, comisiones e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan por la presente instruidos para que colaboren con la Oficina de Servicios al Ciudadano en todo lo relacionado con sus funciones. Dicha colaboración incluirá, sin que se entienda como limitación, proveer personal; suplir datos e información y prestar servicios; disponiéndose que, cuando el personal prestado por las agencias retorne a su lugar de origen, se le restituyan todas sus funciones e instrumentos de trabajo.

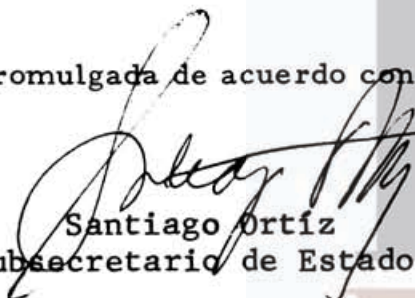
Esta Orden sustituye y deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. 1628 de febrero 19 de 1971.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 25 de marzo de 1976.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 25 de marzo de 1976.


Santiago Ortiz
Subsecretario de Estado